



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 20 de abril de 2022
P.I.E. N° 570/2021-2022

Señor
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Nely Verónica Gallo Soruco y Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quienes solicitan al señor Fiscal General, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

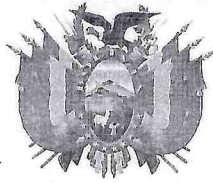
Que el señor Fiscal General a través de la Fiscalía Departamental de Cochabamba informe si: "1. El Fiscal de Materia a cargo de la ciudad de Sipe Sipe perteneciente a la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba informe en qué estado se encuentra el Proceso Penal que por el ilícito de Violación a Persona con Discapacidad y Aborto se ha instaurado en contra del agresor de una mujer discapacitada, de 22 años de edad, agresión que sufrió por parte de su empleador (se dedica a la costura) en el mes de julio de 2021, en el Municipio de Sipe Sipe. --- 2. Existiendo información de que el progenitor habría recibido por parte del agresor la suma de Bs.- 2000 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) para acceder al desistimiento del proceso penal, explicar qué acciones se ha tomado la Fiscalía al respecto. --- 3. En estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 260 adjunte fotocopia legalizada de todo el cuaderno de investigación."

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 20 de mayo de 2022
OF. CITE: FGE/JLP N° 398/2022



Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -



Ref.: Respuesta a PIE N° 570/2021-2022.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito 570/2021-2022, promovida por las Senadoras Nely Verónica Gallo Soruco y Andrea Bruna Barrientos Sahonero, por la que solicitan información con referencia al proceso signado con 309202172200001.

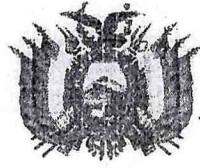
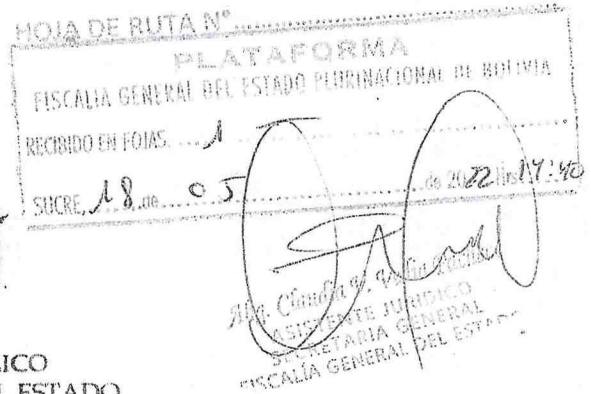
Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe F.D.C./N.G.G.R./STRÍA N° 439/2022, suscrito por la Fiscal Departamental de Cochabamba, Abg. Nuria Gonzales Romero, para fines consiguientes, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 5947
NS. 6603
MAPRO





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Cochabamba, 17 de mayo de 2022
CITE: F.D.C./N.G.G.R./STRÍA N° 439/2022

Señor:
Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Sucre

REF.: CUMPLE INSTRUCTIVO FGE/JLP N° 132/2022

Distinguido Fiscal General del Estado:

En atención al **Instructivo FGE/JLP N° 132/2022**, de 09 de mayo del año en curso, emitido por su Autoridad, referente a la solicitud de **Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 570/2021-2022** emanada de la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco, mediante el cual solicita información relacionada a un proceso penal suscitado en el Municipio de Sipe Sipe del Departamento de Cochabamba, en función al informe emitido por la Fiscal de Materia del Asiento Fiscal de Sipe Sipe, Abg. Luz María Mamani Gomez, tengo a bien informar lo siguiente:

Al punto uno.- Respecto al hecho de violación a una persona con Discapacidad y posterior Aborto de la misma, en el municipio de Sipe Sipe el caso se encuentra en investigación con el código CUD 309202172200001, en etapa preliminar.

Al punto dos.- El Ministerio Público desconoce si el progenitor de la víctima habría recibido algún monto económico para el desistimiento del caso, pues el mismo se encuentra en investigación y no se tiene ninguna presentación de desistimiento del caso, por ninguna parte, sin embargo las acciones investigativas continúan DE OFICIO.

Al punto tres.- En mérito al art. 9 núm. I de la Ley Orgánica del Ministerio Público, no se acompaña documentación de respaldo.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Luz María Mamani Gomez
FISCAL DE MATERIA DEL ASIENTO FISCAL DE SIPE SIPE
MINISTERIO PÚBLICO

Cc./Arch